



# Resolución Ministerial

Lima, 15 NOV. 2018

VISTA:

N° 297-2018-PCM

La Carta N° 876-2018/PRE, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi); y,

CONSIDERANDO:

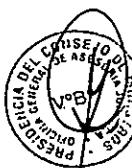
Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), el Indecopi es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias; el Indecopi tiene entre sus funciones, vigilar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, velar por el cumplimiento de las normas y principios de simplificación administrativa; defender la libre y leal competencia; corregir las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de prácticas de dumping y subsidios; proteger los derechos de los consumidores; desarrollar actividades de control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de libre comercio, las normas supranacionales y nacionales correspondiente

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) tiene como objetivo fomentar políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, para lo cual brinda un foro donde los gobiernos pueden trabajar en conjunto para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, trabajando con los gobernantes para comprender las razones que conducen al cambio económico, social y ambiental;

Que, en el año 2014, se suscribió el Acuerdo de Cooperación y el Memorando de Entendimiento entre la República del Perú y la OCDE, a efectos de implementar el "Programa País", el cual desarrolla tres tipos de actividades: *i)* el estudio y la revisión de las políticas públicas y de la institucionalidad de sectores, *ii)* la adhesión a prácticas estándares e instrumentos legales internacionales, y, *iii)* la participación en las sesiones de diversos comités y grupos de trabajo de la OCDE;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 02 de agosto del presente año, la OCDE cursó invitación al Indecopi, para participar en las siguientes reuniones: *(i)* Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Regulación – Grupo de Trabajo N° 2, *(ii)* Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Aplicación – Grupo de Trabajo N° 3, *(iii)* Reunión del Comité de Competencia, *(iv)* Reunión Conjunta del Comité de Competencia y el Comité de Políticas del Consumidor y, *(v)* Foro Global de Competencia de la OCDE, a desarrollarse del 26 al 30 de noviembre de 2018, en la ciudad de París, República Francesa;



Que, mediante comunicación electrónica de fecha 15 de octubre, el señor Christopher Lomax, de la División para la Política de Economía Digital de la Dirección para la Ciencia, Tecnología e Innovación de la OCDE, remitió invitación al Presidente del Consejo Directivo del Indecopi, señor Ivo Gagliuffi Piercechi, para participar de la reunión del Comité de Políticas del Consumidor y la reunión conjunta del Comité de Políticas del Consumidor con el Comité de Competencia, a desarrollarse, del 26 al 28 de noviembre, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, igualmente, mediante carta de fecha 04 de julio de 2013, el Director de Relaciones Globales de la OCDE, informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OCDE había decidido invitar al Perú a incorporarse como Participante en el Comité de Políticas del Consumidor de la OCDE;

Que, el objetivo del Comité de Políticas de Competencia es proteger y promover la competencia como principio rector de las economías modernas, considerando como premisa que una competencia vigorosa en los mercados estimula el crecimiento económico y el empleo de las naciones, haciendo la economía más flexible y promoviendo la innovación;

Que, por su parte, el Comité de Políticas del Consumidor tiene como objetivo examinar asuntos relacionados con las políticas y leyes del consumidor en los Estados Miembros y dentro de organizaciones regionales e internacionales, a fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la cooperación entre Estados Miembros en el ámbito del desarrollo de políticas y aplicación de la ley; examinar y desarrollar la confianza del consumidor en la economía global digital; y promover el desarrollo de principios que rijan un mercado global eficiente, transparente y equitativo para los consumidores;

Que, la participación del Presidente de Consejo Directivo del Indecopi en las mencionadas reuniones, le permitirá conocer los temas actuales y emergentes en materias concretas relacionadas con la protección al consumidor y la política de competencia, además de fortalecer las relaciones interinstitucionales entre los miembros de la OCDE y de los Comités particularmente, y de esta manera conocer e implementar las mejores prácticas y políticas existentes en lo que a protección del consumidor y política de competencia se refiere;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, se declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) e implementación del Programa País, precisando que dicha declaratoria comprende la participación del Estado peruano en las actividades previstas en el Acuerdo y Memorando de Entendimiento suscritos entre la OCDE y el Gobierno del Perú el 8 de diciembre de 2014, así como todas las demás actividades relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al referido proceso;

Que, el literal a.3 del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del Gasto Público para el impulso económico, establece como excepción a los límites de gasto para bienes y servicios en las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, los gastos que se efectúan por comisión de servicios para asistir a eventos internacionales declarados de interés nacional;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el Presidente del Consejo Directivo constituye la autoridad de mayor nivel jerárquico de dicha institución, siendo una de sus funciones representar a la institución ante cualquier autoridad nacional e internacional incluidos los organismos de cooperación técnica;





## Resolución Ministerial

Que, en ese contexto, resulta pertinente autorizar el viaje del Presidente del Consejo Directivo del Indecopi, señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, a la ciudad de París, República Francesa;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos serán asumidos con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi; y,

De conformidad con la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi y sus modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** - Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, del 24 de noviembre al 01 de diciembre de 2018, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

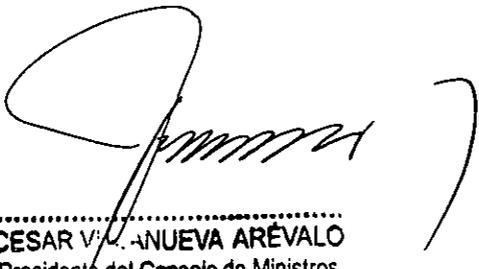
**ARTÍCULO 2.** - Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US \$ 2 000,00
Viáticos US \$ 540,00 x 5(1+4)	: US \$ 2 700,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará las rendiciones de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
.....  
CESAR V. ANUEVA AREVALO  
Presidente del Consejo de Ministros